



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional. Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid del Martes 11 de Enero de 1853, número 11.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.—Vengo en admitir á D. Gabriel de Aristizabal la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Hacienda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 10 de Enero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Alejandro Llorente que lo es de la Gobernacion.—Dado en Palacio á 10 de Enero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion á D. Antonio Benabides Ministro cesante del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Diputado á Cortes que ha sido en la última Legislatura. Dado en Palacio á 10 de Enero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 25.
Circular núm. 8.

Reparto practicado por el Gobierno de provincia de la cantidad de 45 457 rs. 14 mrs. entre los pueblos del

partido de Sos, para atender en el corriente año al socorro de presos pobres de las cárceles del mismo.

Rs. en ms		
	Malpica. . . .	497, 4
	Mianos. . . .	638, 2
Sos. . . .	Navardun y agredados. . . .	899, 14
Artieda. . . .	Pintano. . . .	1135, 12
Bagues. . . .	Ruesca. . . .	2181, 8
Biel. . . .	Sádava. . . .	4978, 12
Castiliscar. . . .	Salvatierra. . . .	2151, 16
Escó. . . .	Sigues y Aso. . . .	1091, 4
Fuencalderas. . . .	Tiermas. . . .	1504, 28
Isuerre. . . .	Uncastillo. . . .	6366, 22
Lobera. . . .	Undues de Lerda. . . .	1140, 26
Longas. . . .	Undues Pintano. . . .	724, 2
Lorbés. . . .	Urries. . . .	1075, 20
Luesia. . . .		

Zaragoza 12 de Enero de 1853 — Simon de Roda.
Núm 26.

D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por 1.º edicto y pregon á Pascual Arnal, natural de Alagon, vecino del de Pastriz, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio, sobre heridas y muerte subseguida á su convecino Ignacio Saraisa, la noche del 24 de Diciembre último; para que en término de tres dias se presente en las cárceles nacionales de esta capital de rejas á dentro á oír los cargos que le resultan, pues si así lo hiciere se le administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1853. — Manuel Ferrer. — Por mandado de su Sría., Francisco Campillo.

Núm 27.

Administracion Diocesana de Jaca.

Debiendo dar cuenta al Gobierno por el primer correo de Febrero próximo del producto de Bulas y Sumarios espendidos y sobrantes de la predicacion de 1852; y siendo muchos los Ayuntamientos, que sin embargo de mi anterior anuncio, no han satisfecho sus respectivas obligaciones; les prevengo, que si no concurren á verificar el pago de ellas en esta Administracion hasta el dia 23 del presente mes, no podré prescindir de pedir y expedir los correspondientes apremios contra los morosos. Jaca 10 de Enero de 1853. — Tomas Nolvós.

Gobierno de la provincia de Huesca.

Anulada por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado la subasta de la impresion y circulacion y franqueo del Boletin oficial de esta provincia y sus suplementos correspondientes al año actual, verificada el primer Domingo de Noviembre último; he dispuesto que en el día veinte y uno del corriente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se proceda á nueva subasta de la impresion y circulacion y franqueo del Boletin oficial y suplementos ya citados haciéndose la adjudicacion á favor del licitador que por mas módico precio llene las condiciones establecidas; en la inteligencia que no se tomarán en consideracion las proposiciones que no vengan acompañadas del competente certificado del Depositario de este Gobierno en que conste haberse hecho previamente en la caja la consignación de ocho mil rs vn. en metálico ó en papel del Estado al precio corriente, pues que con arreglo á la Real orden de 9 de Octubre de 1819 dicha cantidad debe quedar en depósito como fianza del exacto cumplimiento de las condiciones de publicacion del Boletin por todo el tiempo que dure el contrato y devolverse á los demas licitadores el depósito tan luego como se adjudique el remate. Se advierte que desde el día 10 del corriente Enero hasta el 19 inclusive del mismo, se hallará situada la caja frente á la portería de este Gobierno de provincia para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan depositar en ella sus proposiciones. Huesca 8 de Enero de 1853. — Miguel Rodriguez Guerra.

Pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el corriente año de 1853.

1.a La adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año actual tendrá lugar en el día veinte y uno del corriente mes de Enero.

2.a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se dirigirán á este Gobierno de provincia por el correo, francos de porte, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzón que se hallará colocada en la portería de este Gobierno.

3.a A las tres de su tarde del Viernes veinte y uno de Enero se abrirán en este Gobierno en la forma prevenida los pliegos que se hayan dirigido al mismo por el correo ó se encuentren en la caja.

4.a El Secrerario los leerá en voz clara é inteligible; preguntando á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.

5.a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.º D. N. de N vecino de propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Marzo último, los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1853, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores.

2.º Ha de insertar en el Boletin bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

3.º El tamaño del Boletin ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3 tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 líneas cada una.

4.º Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna

orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si por este Gobierno se considerase urgente.

5.º Los anuncios relativos antes á Amortizacion ahora á la Administracion de Fincas del Estado, se insertarán, conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1838

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando este Gobierno considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden

7.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por este Gobierno á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.º En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general, conforme al que se le pase por este Gobierno.

9.º Por cada ejemplar del Boletin se ha de pagar maravelís de vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno de provincia, uno para cada Diputado á Cortes mientras se hallen reunidas, y otro para el Comandante de la Guardia civil de la provincia.

10 Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, con arreglo al tanto en que quede adjudicado cada ejemplar, de fondos provinciales, segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Marzo del año próximo pasado.

11. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

12. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual empresario del Boletin, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la proposicion)

6.a Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas declarará el Gobernador la adjudicacion del Boletin, á favor del postor mas beneficioso. Huesca 8 de Enero de 1853 — Miguel Rodriguez Guerra.

Núm 29.

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Agosto de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	108.656 26
Productos de propios deducido el 20 por 100	75,10
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	64.128,13
Id. extraordinarios.	557,
Id. de puentes.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	3.661,
Por id. á la industrial y de comercio.	4.442, 7
Por id. sobrante del derecho de puertas.	
Total cargo.	181.520,22

DATA.	Personal.	Material	Total.
Art 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas (Suscripciones) gastos del ayuntamiento..	12 025,30	401,14	12 427,10

Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Decencia.		6 396,18	6 396,18
Art. 2.º Policia de seguridad.	5 708,		5 708,
Art. 3.º Alumbrado		592,	592,
Limpieza.		384,	384,
Arbolado.	1 437,22	60,	1 497,22
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y de mas dependientes	458,11	1.166,	1 624,11
Gastos de la escuela		1 458,	1 458,
Art. 5.º Beneficencia			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id puentede piedra		29.207, 3	29 207, 3
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas depen.s			
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para sala rio de los guardas de montes y de mas empleados	620,		620,
Para gastos de deslinde y amojonam.º			
Art. 9.º Cargas	997,28	2 431,	3 428,28
Art. 11. Imprevistos			
Total data rs vn.	21 247,23	42 096, 1	63 343,24

RESUMEN.

Importa el cargo.	181.520,22
Id. la data.	63 343,24

Existencia para el mes siguiente. . . . 118.176,32

De forma que importando el cargo rs. vn. 181.520 rs. 22 mrs. y la data 63 343 rs. 24 mrs. segun queda expresado resulta una existencia de ciento diez y ocho mil, ciento setenta y seis rs. treinta y dos mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1852.—V.º B.º — El Alcalde Corregidor, Antonio Candalija.— El Depositario, Andres Martin.

Núm. 30.

Distrito municipal de Ejea de los Caballeros. Mes de Setiembre de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. ms

Existencia que resultó en el mes anterior.	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	3.506,11
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la cont n territ	} 4.541,14
Por id. á la industrial y de com.º 3 965,	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por id sobre otros objetos.	
Total cargo rs vn.	8.047,25

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	105,	389, 6	494, 6
Suscripciones.		30,	30,
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2537,17		2537,17
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de las fuentes y cañerías.		83,	83,
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes			
Manutencion de presos pobres.		1730,	1730,
Art. 9.º Cargas.		440,	440,
Art. 11. Imprevistos.		818,	818,
Por alcance á favor del depositario en fin del mes anterior.		29196,10	29196,10
Total data rs. vn.	2642,17	32686,16	35328,33

RESUMEN.

Importa el cargo.	8.047,25
Idem la data.	35 328,33

Existencia para el mes siguiente. . . . 27.281, 8

De forma que importando el cargo ocho mil, cuarenta y siete rs. veinte y cinco mrs. vn y la data treinta y cinco mil, trescientos veinte y ocho rs treinta y tres mrs. segun queda expresado, resulta una diferencia á favor del depositario de veinte y siete mil, doscientos ochenta y un rs. ocho mrs. vn. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Octubre. Ejea de los Caballeros 30 de Setiembre de 1852.—El Depositario, Jacinto Dehesa.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente.—V.º B.º —El Alcalde Corregidor, A. de Zaldivar.

Nota. El precedente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda, y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero último, sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Ejea de los Caballeros á 6 de Noviembre de 1852 — Pedro Clemente, secretario.

PARTE NO. OFICIAL.

En los dias 15 y 22 de Enero, tendrán lugar las subastas de la casa fragua con sus ajuars en arriendo, de la villa de Aranda de Moncayo, que pertenece á sus propios, bajo el pliego de condiciones aprobado por el señor Gobernador de esta provincia.

Con la competente autorizacion del Excmo Sr Gobernador de la provincia, se arrendarán en pública subasta en los dias 22 y 29 del corriente mes, el horno de pan cocer del lugar de Bortalba y el barrer el estiércol de sus calles, con sujecion al pliego de condiciones aprobadas por S. E. y que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Continúa la Memoria sobre la enfermedad de la vid, inserta en el número anterior.

Hemos visto que las nieblas son unos melécoros que ejercen gran influencia en las funciones vitales de las plantas, produciendo los efectos que tenemos manifestado. El procedimiento hace tiempo conocido para mitigar ó destruir su funesto influjo es el de

las ahumadas, esto es, producir humo bastante por medio de la combustión de sustancias, que por su humedad no llegue á ser perfecta, y procurar que bañe la viña, ó la mayor porción de ella. Al efecto se eligen ciertos sitios que se procurará estén en la dirección del sol y de cara al viento, en los que se colocará yerba verde, estiércol, broza &c.; es decir, sustancias que sean susceptibles por su disposición de producir mucho humo y poca llama, cayendo aquel sobre las cepas, y tomando la dirección que tenga el viento, se consigue que su influjo se estienda por la viña, y haga experimentar su acción sobre las plantas que baña. Según la extensión de aquella, se colocarán tantos montones cuantos sean necesarios, para que el benéfico influjo del humo alcance á todas las cepas. A fin de que la acción saludable de las ahumadas pueda ser todavía más eficaz, teniendo por otra parte presente el entusiasmo con que los periódicos nos recomiendan la virtud del ácido sulfuroso, obtenido de la combustión del azufre, sobre la vid invadida por el *Oidium tuckeri*, considero sumamente útil mezclar una porción de este metaloide pulverizado con las materias que por su combustión dan las espesadas ahumadas.

La aplicación del ácido sulfuroso solo, presenta inconvenientes por ser tan extensos los viñedos de esta provincia. Para ello tiene que formarse una atmósfera que por espacio de dos minutos obre sobre la cepa, y á fin de que la operación no se haga interminable, sería necesario ocupar un número de peones proporcionado á la magnitud de aquellos. Para que la atmósfera del ácido espesado produzca el efecto que se desea, el autor propone el uso de un capuchón de hule, ú otra materia equivalente, que puesta sobre la vid, encierre todas sus partes. Como estos vegetales unos están más desarrollados que otros, conviene tener tres ó más de dichas capuchas de diferentes capacidades, á fin de que no padezcan las vides si fuesen mayores que aquellas.

Otros varios procedimientos se han ensayado para combatir el *Oidium tuckeri*, y aunque en este país los viñeros encuentran dificultades para usarlo, con todo vamos á indicar algunos por si hubiere quien los quisiese practicar.

Uno de ellos se reduce á espolvorear los racimos y la parte de la planta enferma con flor de azufre, habiéndolos rociado antes con agua común.

Otro método muy recomendado también en Francia consiste en humedecer la cepa y el racimo con una disolución débil de sulfato ferroso (caparrosa) hecha con media libra de esta sal y veinte de agua.

El remedio de la flor de azufre parece que ofrece más garantías que los demás, por ser el que ha tenido más aceptación; de modo que no ha faltado quien se haya propuesto averiguar, cual será su efecto contra la parásita en cuestión. Parece probable que obre tóxicamente, en razón á que empleando el sulfureto de cal, se obtiene todavía mejor resultado. Este medicamento ha sido usado en Versalles por Hardy (hijo) con felices resultados, y en Luxemburg por Hardy (padre) con igual éxito. A fin de que, el que se proponga usarlo lo haga con toda la economía posible, vamos á describir su preparación. Tómense partes iguales de flor de azufre y cal, media libra por ejemplo, se apaga esta haciendo en seguida una pasta con el azufre. Se pone á hervir con cinco y medio cuartillos de agua en una olla de barro, procurando que la ebullición dure diez

minutos, y añadiendo el agua que pueda evaporarse. Déjese enfriar, por decantación se separa la parte líquida y trasparente, y finalmente se pone en botellas de vidrio negro, colocándolas en un parage libre de la influencia de la luz. Con dos cuartillos de este sulfureto mezclado con doscientos de agua común, se prepara una cantidad de vehículo suficiente para regar un espacio de 180 varas de terreno poblado de viña, valiéndose para ello de una regadera. El autor aconseja usar esta medicina una vez antes de la eflorescencia, y otra en el comedio del desarrollo del fruto.

Otros varios preparados químicos se han ensayado con este objeto, tales como los sulfuretos y sulfatos alcalinos, pero como la principal dificultad es la extensión que tienen los viñedos de este país, en que para usarlos se causarían gastos enormes, los cosecheros se abstienen de ellos, y por esta razón no estendemos su procedimiento.

De todos los métodos que hemos propuesto para la destrucción de la enfermedad que ocasiona el *Oidium tuckeri*, el que presenta menos inconvenientes en nuestros viñedos es el de las ahumadas con azufre en los términos que hemos manifestado, más en los parrales como que son poco extensos, es fácil aplicar cualquiera de los indicados.

Hemos dicho que la enfermedad que tienen las vides de esta provincia, no es producida solamente por el *Oidium tuckeri*, encuéntrase en diversos puntos esta parásita acompañada de otra que Person dió á conocer con el nombre de Erineo de la vid (*Eri neum vitis Pers*). En algunas plantas parece, que la destrucción del fruto es debida esclusivamente á este último hongo, que el caballero Fries considera procede ya de pelos morbosos, ya de celdillas inchadas y deformadas; resultado de esto que en el estado actual de la ciencia no está resuelto si es ó no vegetal. Los caracteres que con el auxilio del microscopio se descubren, son unos filamentos algo diáfanos formados de tubos cilíndricos imperceptibles á la simple vista, casi sencillos, agregados formando anchos montoncitos como cespel, de color rojo como el de la yesca de seta, y finalmente se manifiestan en el envejecer de las hojas, estas se arrugan, desorganizan y funcionan imperfectamente. Los agricultores han manifestado bastante indiferencia al desarrollo de esta parásita, parece que en algunas partes hace tiempo la conocen, sin que á su entender haya influido en la salud del vegetal. Como la invasión del Erineo principiaba en la época de la maduración, en los años anteriores no había hecho tantos progresos, su influencia era inapreciable, pero en este año se ha propagado extensamente, es indudable que ha contribuido á la enfermedad del fruto, y con mucha más razón en aquellas vides en que no vá acompañado del *Oidium tuckeri*. Todo fenómeno que tienda á perturbar el estado fisiológico de un vegetal, su permanencia en él, ha de causar una alteración más ó menos notable, particularmente en el fruto según las circunstancias del desarrollo, y el número de los agentes que los motivan. En algunos puntos hemos notado el Erineo tan multiplicado, que parece indudable debe haber influido en la alteración de las funciones vitales de la planta.

(Se continuará.)

Zaragoza: Imprenta Nacional.